



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2023-A-MDM/U.

Maras, 04 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El Informe N° 01-2023-MDM-OP y anexos, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por la CPC Cynthia Velasco Costas – Encargada de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Maras y el Proveído S/N de fecha de fecha 04 de enero del 2023, de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, visado por el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal; el memorándum N°002-2023-A-MDM/U, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, los mismos que forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, conforme a los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 20 numeral 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, por otro lado la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleado Público – establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Especialidades; y por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, se otorga derechos laborales.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son





propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción.

Que, a su vez mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 3 de febrero de 2011, SERVIR establece, entre otros puntos, que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración Mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Dichos topos (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente.

Que, las normas señaladas anteriormente, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, mediante Informe N° 01-2023-MDM-OP y anexos, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por la CPC Cynthia Velasco Costas – Encargada de la Unidad Funcional Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Maras, respecto a la verificación y revisión del curriculum vitae del personal de confianza, conteniendo en el ítem 1 los detalles de la revisión del Curriculum vitae del Prof. Horacio Ramirez Diaz con DNI N°23985733, indicando que SI CUMPLE con los indicadores de formación académica, experiencia laboral y requisitos adicionales, requeridos en el perfil solicitado para el puesto de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, contenidos en el manual de Clasificador de cargos 2022, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°0180-2022-GM-MDM/U.

Que, teniendo el Informe Técnico favorable emitido por la encargada de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Maras, señalado en el párrafo anterior, cabe proseguir el procedimiento de designación correspondiente; por cuanto el aludido informe remitido por la dependencia responsable de la calificación (Unidad funcional Gestión de Recursos Humanos), constituye el sustento técnico determinante y fundamental respecto a que un (a) profesional cumple con el perfil requerido; toda vez que, a la fecha la Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales, resulta menester la designación de un profesional para la aludida Gerencia de Línea de este gobierno local.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 04 de enero del 2023, el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, dispone a la Oficina de Secretaria General emitir el acto resolutivo de designación.

El memorándum N°002-2023-A-MDM/U, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, en el cual dispone la emisión de acto resolutivo de designación.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas; contando previamente con el visto bueno del CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al PROFESOR HORACIO RAMIREZ DIAZ, con Documento Nacional de Identidad N° 23985733, en el cargo de confianza de **GERENTE DE LA GERENCIA DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES de la Municipalidad Distrital de Maras, a partir del 04 de enero del 2023, bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias expresamente, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el manual de Clasificador de cargos de la Municipalidad Distrital de Maras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Maras, para que adopten las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Informática, publique en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Percy Huamani Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
CC. ALCALDÍA
CC. GERENCIA MUNICIPAL
CC. Prof. HORACIO RAMIREZ DIAZ
CC. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CC. OFIC. INFORMÁTICA